



Ayuntamiento de Málaga
Área de Deporte

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Área de Deportes
Contratación
13 NOV. 2019
SALIDA
Nº DOCUMENTO: 651092
Nº ORDEN: 244

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
2020 MÁLAGA
EUROPEAN CAPITAL OF SPORT
18 NOV. 2019
Nº Orden: 164
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO SHOKEMA: ESCUELA DEPORTIVA DE SHORINJI KEMPO

En Málaga, a 31 de octubre de 2019.

De una parte, D^a. Noelia Losada Moreno, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con C.I.F. P-2906700-F y domicilio social en Avenida Cervantes, 4 – 29016 de Málaga.

Y de otra parte, D. Antonio Manuel Gómez Ruiz, en calidad de Representante del Club Deportivo Shokema, con C.I.F. G-92107689 y domicilio social en Pje. Sondalezas, 5, 3^a, Pta. R2, 29010 de Málaga.

Ambas comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y del Club Deportivo Shokema respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, el promover el deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre. Actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25.2.1) de la LRBRL.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido dentro de su política deportiva a promover programas y actuaciones dirigidas a la ocupación del tiempo libre y a fomentar el deporte en la sociedad malagueña. Estando interesado en el desarrollo de programas que difundan el shorinji kempo en la ciudad.

TERCERO.- Que el Club Deportivo Shokema tiene como objetivo la promoción, divulgación y formación que afecte al interés local sobre el deporte del shorinji kempo.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades deportivas que fomenten:

La socialización, participación, cooperación, respeto a los demás, asunción de responsabilidades, superación personal, creatividad..., así como contribuir a crear y mantener en nuestra ciudad una base sólida para el desarrollo del shorinji kempo. También se facilitará la incorporación de los/as que lo deseen a la competición y al ámbito federativo del shorinji kempo en la ciudad.

QUINTO.- Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y que se persiguen objetivos comunes, siendo el convenio de colaboración la forma más

Página 1 de 6



adecuada para alcanzarlos. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes que intervienen en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la realización del Proyecto del Programa de Escuelas Deportivas.

SEGUNDO.- TEMPORALIDAD

La duración del convenio comprenderá desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2019.

TERCERO.- COMPROMISOS

1.- Por parte del Club Deportivo Shokema. Se establecen las siguientes obligaciones y compromisos:

- *Deberá de acreditar con carácter previo a la firma del convenio:*
 - *El estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (art. 14.1.e de la Ley 38/2003).*
 - *Que no concurre en la entidad las causas de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley (lo que podrá realizar mediante certificados telemáticos o certificaciones administrativas, según los casos, y sólo cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).*
- *Promover y divulgar la actividad del Shorinji Kempo.*
- *Ejercitar la concentración, creando hábitos que le ayuden en el trabajo diario.*
- *Generar educación y respeto, haciéndoles más comprensivos hacia sus semejantes, creando actitudes positivas ante la sociedad.*
- *Otorgar confianza y seguridad, haciendo sentirse seguros de sus posibilidades en distintas situaciones de la vida cotidiana.*
- *Mantener la forma física, dando a su cuerpo flexibilidad y estímulos que mejorarán su estado físico y su salud.*
- *La acción social: contribuir al desarrollo de nuestra sociedad partiendo del ámbito local.*



- *Reflejar durante la realización del proyecto que el Ayuntamiento de Málaga subvenciona el mismo.*

2.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

- *El Ayuntamiento de Málaga otorgará una subvención de 1.000,00 euros, para los siguientes gastos:*
 - *Material fungible.*
 - *Seguros Accidentes y Responsabilidad Civil.*
 - *Gastos gestión.*
 - *Publicidad y propaganda.*

Dicha subvención nominativa, incluida en las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2019, se imputará a la partida 41 3411 48900 4505.

CUARTO.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Club Deportivo Shokema sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A dichos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 68 del Reglamento de Subvenciones):



- 
- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 - c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
 - d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 - f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El Club Deportivo Shokema estará obligado a acreditar ante el Área de Deporte haber cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y haber aplicado correctamente los fondos percibidos. La documentación justificativa será la siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria tiene que estar acompañada de documentación fotográfica del cumplimiento de las actividades y de los resultados obtenidos.

2. Documentación fotográfico o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Málaga.

3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a



que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, en original.

El plazo para el cumplimiento de la obligación de justificar la subvención tendrá como fecha límite el 30 de noviembre de 2019.

El pago de la subvención se realizará una vez cumplida la precedente obligación de justificación, debiéndose efectuar el abono en el plazo máximo de 4 meses.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención municipal no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, cuando concurra alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La naturaleza, prescripción, obligación, competencia y procedimiento del reintegro de la subvención, estarán determinadas por lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los reintegros parciales en los casos previstos en las Bases de Ejecución nº 34 del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones, graduándose en estos porcentajes del 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

SEPTIMO.- COMISIÓN SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del presente acuerdo, formada por representantes designados por el Área de Deporte y representantes del Club Deportivo Shokema, designados por el órgano competente de dicha organización. Dicha Comisión velará por el cumplimiento y ejecución del convenio, y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, en el marco de la Comisión.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN



Serán causa de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo al que hace referencia la cláusula segunda.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ambas partes intervinientes, previa denuncia comunicada fehacientemente. Si transcurrido un mes desde ésta, no se hubiera subsanado el incumplimiento ni alcanzado acuerdo al respecto, el convenio se considerará resuelto.

NOVENO.- JURISDICCIÓN

Si por cualquier causa fuese necesario acudir a los tribunales, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo de la ciudad de Málaga.

En prueba de conformidad los reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL
ÁREA DE DEPORTE Y CULTURA

Fdo.: Noelia Losada Moreno

EL REPRESENTANTE DEL CLUB
DEPORTIVO SHOKEMA

Fdo.: Antonio Manuel Gómez Ruiz

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Deporte y Cultura con fecha 11/10/2019. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 31 de octubre de 2019
El Jefe de Servicio de Gestión de
Centros Culturales y Museísticos.

Fdo.: Pablo Briales Requena